

CONSTANCIA. Julio 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 22 de junio y 14 de julio de 2021, pues la publicación solo se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sin pronunciamiento alguno presentado dentro del citado término.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00189-00

Vista la anterior constancia y atendiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y así agilizar los procesos en el marco del actual Estado de Emergencia sanitaria por la pandemia generada por el Covid-19, se **REQUIERE** a la apoderada que actúa en representación de ambas partes, quienes de mutuo acuerdo adelantan el presente trámite liquidatorio, a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, remita al Despacho el respectivo escrito de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo de la sociedad y que pretendan denunciar sus representados, con la descripción específica de linderos (que deberá coincidir de manera exacta con la información plasmada en las correspondientes escrituras públicas) y la tradición de los mismos, a efectos de estudiar su aprobación, poder prescindir de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P. y decretar posteriormente el término para la presentación del correspondiente trabajo de partición.

Frente a este último aspecto, deberá la apoderada contar con facultad expresa para partir, la cual deberá corroborarse en el poder ya conferido o ser convalidada por sus representados, dentro del nuevo escrito de inventarios que deberá remitirse al Despacho o conferirse vía correo electrónico, con el envío desde los correos de las partes al buzón de la apoderada judicial, aportando al Despacho la respectiva constancia de dicha remisión.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 123 el 19 de julio de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB